



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 6 de septiembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza n.º 2814, de 23 de agosto de 2013, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de interventor general de dicha Diputación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza mediante Decreto de su Presidencia n.º 2814, de 23 de agosto de 2013, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General de dicha Diputación Provincial, por funcionario con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Disposición Adicional Segunda 5.2 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, este Departamento de Política Territorial e Interior, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de esa Excm. Diputación Provincial, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CLAVE 271

Primera.— Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala Intervención-Tesorería, con categoría Superior.

El puesto tiene nivel de complemento de destino 30 y un complemento específico anual de 47.115,46 euros.

Segunda.— Concursantes excluidos. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

Inhabilitados o suspensiones en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

Destituidos conforme al artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

Tercera.— Para tomar parte en la convocatoria los participantes presentarán la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, solicitando tomar parte en la convocatoria, comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere la Base Segunda.

2. Relación de méritos profesionales.

3. Documentación justificativa de los méritos que no estén incluidos en el baremo de méritos generales aplicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los miembros de la Subescala y categoría requeridos en la Base Primera, o que no hayan tenido publicidad a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

No será necesaria la aportación de las publicaciones cuando figuren en Revistas de divulgación nacional y de reconocido prestigio científico.



Cuarta.— Plazo de presentación de la documentación. La documentación prevista en la base anterior habrá de presentarse en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinta.— requisitos y méritos. Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de resolución de la convocatoria.

Sexta.— Se podrá recabar de quienes participen en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos.

Séptima.— La Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza resolverá la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el cargo, en atención a la naturaleza de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

Octava.— En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones reguladoras de la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ.**